



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 17-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 19 de enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO-SAN PEDRO DE LLOC:

VISTO:

El informe N° 012-2011-SGDUR-MPP de fecha 14 de Enero del 2011 e Informe 006-2011- JGL-SGDUR/MPP-SPLL de fecha 10 de Enero del 2011, a través de los cuales se solicita la conformación de un Comité de Recepción de Obras de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo culminado la obra “**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SUBTERRÁNEO Y RIEGO POR ASPERSIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL JULIO C. BRITO – SAN PEDRO DE LLOC – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD**” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Contrataciones del Estado – D. Leg. N° 1017 en concordancia con el Art 210° Inc. 1) del reglamento – D.S. N° 184-2008 E.F., realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de recepción de Obras, el mismo que estará integrado por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el Inspector o Supervisor de Obra.

Que, el Comité designado conjuntamente con el Contratista procederá a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y de ser el caso, efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días de realizada la designación.

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista o su residente. En el acta incluirán las observaciones si las hubieran, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista.

Que, en caso de existir observaciones estas se consignarán en el acta y no se recibirá la obra, para ello el contratista dispondrá de un décimo del plazo de ejecución del contrato para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el acta y en caso se ejecuten obras como consecuencia de observaciones, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Que, en caso que el contratista o su residente no estuvieran conforme con las observaciones anotará su discrepancia en el acta, debiendo el comité de recepción elevar al titular del pliego todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo de 5 días.

Y estando a las facultades establecidas por el Art. 20° Inc.) 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, para la Obra: “CONSTRUCCION DE DRENAJE SUBTERRANEO Y RIEGO POR ASPERSION DEL ESTADIO MUNICIPAL JULIO C. BRITO – SAN PEDRO DE LLOC – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD” quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

Ing.	ERASMO ROMAN TANDEYPAN MARCOS	Presidente
Ing.	BEZALEEL PAREDES ROJAS	Miembro
Arq.	JOSE GALVEZ LARA	Inspector

ARTÍCULO SEGUNDO: La función del Comité de Recepción de Obras designado en el artículo primero, se sujetará al D. Leg. 1017 y su Reglamento D.S. N° 184 – 2008 – EF y las normas técnicas de control interno para el sector público aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que las Unidades Orgánicas municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obras para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese sin efecto cualquier resolución que contravenga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Comité
Archivo.